

2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente número: 04/108H.8/C8.1.8/16549/2015

Número de resolución: SF/UE/064/2015

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 29 de mayo de 2015.

VISTA la Solicitud de acceso a la información del **C. SHANIK DAVID GEORGE**, con folio número **16549**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el 25 de mayo de 2015, en la que solicita: **"se me informe cuánto costó la realización del evento del informe de labores más reciente del gobernador y la empresa que fue contratada para la organización y realización del mismo. Pido también se me informe la fecha de labores del ejecutivo"**; en consecuencia se resuelve la solicitud de acceso a la información pública; y, con

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción LII, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 59, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

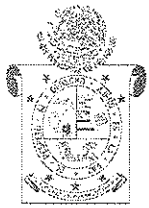
PRIMERO. De conformidad a los principios y disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y con la finalidad de dar respuesta a las solicitudes de información, en atención a lo dispuesto en los artículos 44 fracciones II y IV, 59 y 61 de dicha Ley, a la Unidad de Enlace le corresponde recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública de los sujetos obligados, fungiendo como el vínculo entre el sujeto obligado y el solicitante y responsable de hacer las notificaciones a que se refiere la Ley, además de llevar a cabo todas las gestiones necesarias en la dependencia o entidad a fin de dar respuesta a las solicitudes de información; así como de orientar al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante el sujeto obligado competente, en el caso de no ser el sujeto obligado para responder dicha solicitud.

SEGUNDO. Por lo que respecta a la información consistente en **"el costo de la realización del evento del informe de labores más reciente del gobernador y la empresa que fue contratada para la organización y realización del mismo, así como la fecha de labores del ejecutivo"**; se hace de su conocimiento que de conformidad al artículo 9, fracción X del Reglamento Interno de la Jefatura de la Gobernatura, en el cual se establecen que dentro de las funciones de la Secretaria Particular del Titular de la Jefatura de la Gobernatura, se encuentra la de organizar el desarrollo de eventos especiales y giras del trabajo del Titular de la Jefatura de la Gobernatura.

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257

A efecto de mantener organizados los documentos para su fácil localización, se solicita que de dar respuesta al presente comunicado se cite el número de expediente y oficio aquí consignado. Lo anterior con fundamento en los artículos 6 y 7 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca.



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Por otra parte, de acuerdo a lo previsto en el artículo 4 de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los Ejecutores de gasto, son responsables de planear, programar, presupuestar sus actividades institucionales, así como establecer medidas para la administración interna, controlar y evaluar sus actividades, así mismo, es responsabilidad de los Ejecutores de gasto, resguardar y custodiar la documentación justificativa y comprobatoria del ejercicio del presupuesto autorizado.

Aunado a lo anterior, el artículo 201 del Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone que las Dependencias y Entidades deben mantener un registro histórico detallado de las operaciones realizadas en su gestión financiera.

Por lo anteriormente descrito esta Secretaría se encuentra legal y materialmente imposibilitada para proporcionar la información solicitada, siendo la Jefatura de la Gubernatura del Estado de Oaxaca, el sujeto obligado para brindar la información requerida.

TERCERO. Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios de distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3 fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1 fracción I, 6 fracción I, 11 y 26 fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con fundamento en los artículos 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracciones V y VI y decimoprimeros de los lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la que suscribe es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información, en consecuencia se:

RESUELVE

PRIMERO. Se da respuesta a la solicitud de información presentada por el ciudadano SHANIK DAVID GEORGE, en los términos señalados en el considerando SEGUNDO de la presente resolución; y en cumplimiento a lo señalado en los artículos 44 fracción IV y 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información orienta al solicitante para que realice su solicitud de acceso a la información ante la Unidad de Enlace de la Jefatura de la Gubernatura, a través del sistema electrónico SIEAIP (<http://sieaip.mx>), o al correo electrónico jefatura.transparencia@gmail.com o bien, de manera física o personal en las oficinas ubicadas en Carretera Internacional Oaxaca, Istmo Km. 11.5, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas" Edificio 7 Planta Baja Tlaxiact de Cabrera .

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca"

Edificio Saúl Martínez
Avenida Gerardo Pandal Graf Número 1
Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca
C.P. 71257 Tel. (951) 5016900 Ext. 23257



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



SEGUNDO. Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar directamente ante la Comisión de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C. SHANIK DAVID EDUARDO** de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, en el correo electrónico proporcionado por el solicitante.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

Unidad de Enlace
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA

LAVQ/misg

Handwritten text, possibly a signature or address, located in the lower-left quadrant of the page.

